

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Vivienda por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Jefes de Negociado y Oficiales administrativos de segunda de la Escala Técnico-Administrativa de dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda determinadas plazas de Jefes de Negociado y de Oficiales Administrativos de segunda de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar la presente oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad diecinueve plazas de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, más las vacantes que puedan producirse hasta el momento de la propuesta del Tribunal, correspondiendo once de aquéllas a la categoría de Oficiales administrativos de segunda de los Servicios Centrales, y las ocho restantes (cuatro de Jefes de Negociado y cuatro de Oficiales administrativos de segunda) a los Servicios Provinciales, con destino en las localidades que, finalizada la oposición, se darán a conocer a los opositores aprobados.

Las plazas de Jefes de Negociado se hallan dotadas con el sueldo anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, más dos pagas extraordinarias, en 18 de julio y Navidad, y unos emolumentos variables que, según destino, permanencia y rendimiento del funcionario, pueden llegar hasta ochenta y tres mil ochocientas pesetas anuales.

Las de Oficiales administrativos se hallan dotadas con el sueldo anual de catorce mil doscientas ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias, en 18 de julio y Navidad, y unos emolumentos variables que, según destino, permanencia y rendimiento, pueden llegar hasta sesenta y seis mil seiscientas noventa pesetas al año.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- Ser español, mayor de edad y sin haber cumplido los cuarenta y cinco años. Este límite de edad no será aplicable a los aspirantes que en la fecha de publicación de la convocatoria se hallaren prestando servicio en calidad de contratados o con cualquier otro carácter al Instituto Nacional de la Vivienda, siempre que no excedan de los cincuenta y cinco años.
- Poseer título de enseñanza superior universitaria o técnica, o de Profesor Mercantil, o tener aprobados los estudios que habiliten para la obtención del título correspondiente.
- Carecer de antecedentes penales y mantener buena conducta.
- No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el servicio.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública, por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor, o condenado por delitos dolosos.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención.

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y en las que se harán constar el nombre y dos apellidos, edad, domicilio y título académico del aspirante, se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino; en su caso, se hará constar igualmente el carácter y la fecha desde la que el aspirante viene prestando servicios al Instituto Nacional de la Vivienda.

A dicha instancia se acompañará el recibo de haber abonado o remitido por giro postal al Departamento de Tesorería (Habilitación) del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derecho de examen.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, oficinas de Correos o ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles en el extranjero, hasta las trece horas del último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín

Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en la primera el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de aquellas listas, podrán interponer ante la Dirección General del Organismo la reclamación oportuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hubiese sido objeto; transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran producido reclamaciones o, si fuesen desestimadas las producidas, se estimarán aquellas listas como definitivas.

Sexta.—Una vez que sea definitiva la lista de opositores admitidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: El ilustrísimo señor Subdirector general de Financiación y Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda, un Secretario de Subdirección, un Jefe de Departamento y un Jefe de Negociado de los ingresados en la última oposición celebrada para ingreso en la Escala Técnico-Administrativa del Organismo.

Secretario.—El Jefe del Departamento de Servicios.

Séptima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que no tendrá lugar sino después de transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, se anunciará con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—La oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sobre materia general de viviendas, sacado a la suerte de entre los diez que se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de un mes al comienzo de la oposición.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa que se adjunta a esta convocatoria referente a Derecho Civil, Hipotecario, Fiscal y Administrativo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, también en el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa sobre Legislación de Viviendas que se adjunta a esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en resolver, por escrito y en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico redactado por el Tribunal sobre las materias de la competencia del Instituto Nacional de la Vivienda.

Novena.—Sólo el primero de los ejercicios de que consta la oposición tendrá el carácter de eliminatorio, siendo calificado por el Tribunal con las expresiones de «apto» y «no apto». Los ejercicios segundo y tercero se calificarán con puntuación de cero a diez, y el ejercicio cuarto, con la puntuación de cero a cinco; obteniéndose en ellos la calificación de cada opositor con la media aritmética de las puntuaciones que ofrezca cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computará para dicha media las dos notas extremas.

Todos los ejercicios incluso el cuarto, serán leídos en público por los opositores y calificados después, previo examen de los mismos, por el Tribunal, quien, a la terminación de la lectura de cada ejercicio, publicará la relación de opositores, con expresión de las calificaciones obtenidas. La media aritmética de las puntuaciones correspondientes a cada aspirante en los tres ejercicios no eliminatorios de la oposición será la que determine su calificación definitiva.

Décima.—Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de aquéllos incluidos en dicha relación no podrá exceder al de plazas convocadas, más las vacantes que se hubieran producido hasta el momento de su publicación.

Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada, si dicho registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia autenticada del título universitario o de enseñanza técnica superior o de Profesor mercantil, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos y otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el servicio social o acreditando la exención.

h) Documento que acredite la situación militar del opositor.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, según el orden de calificación obtenida, al opositor u opositores que tuvieran cabida en el número de plazas a cubrir a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Duodécima.—Junto con la lista de aprobados a que se refiere la norma décima se dará a conocer a los opositores la categoría de las plazas y localización geográfica de los destinos a cubrir, siendo éstos otorgados de acuerdo con la puntuación obtenida y el orden de preferencia que dentro de los treinta días siguientes haya formulado cada opositor.

Decimotercera.—El Tribunal, una vez confeccionada la lista definitiva de aprobados, con expresión de las plazas y destinos que han de cubrir, elevará al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, para que éste lo haga a su vez al excelentísimo señor Ministro del Departamento, la oportuna propuesta de nombramiento que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El orden en que los aspirantes aprobados aparezcan en la resolución ministerial citada será el que servirá de base para su escalafonamiento en la Escala Técnico-Administrativa de los Servicios Centrales o en la de los Servicios Provinciales del Organismo, según corresponda a la categoría y destino de la vacante que les hubiera sido adjudicada.

Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

PROGRAMA QUE SE CITA

DERECHO CIVIL

Tema 1.º El Derecho objetivo y el orden moral.—Derecho natural y Derecho positivo.—Derecho público y Derecho privado.—Otras divisiones del Derecho objetivo; los derechos especiales.

Tema 2.º El Código civil español: Historia, contenido y crítica.—Eficacia del Código civil: Eficacia derogativa y eficacia general supletoria.—Leyes no derogadas por el Código civil.—Leyes posteriores modificativas y complementarias.

Tema 3.º Capacidad de la persona individual.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas.—La edad, la mayoría de edad; capacidad de los menores de edad; de los emancipados y de los habilitados de edad.—El sexo.

Tema 4.º La nacionalidad.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.—La vecindad civil: Adquisición y pérdida.

Tema 5.º Teoría de las personas jurídicas.—Clases de personas jurídicas.—Su capacidad.—Nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas.

Tema 6.º Las cosas: Concepto y clases.—Cosas muebles e inmuebles.—Cosas no susceptibles de derechos y no susceptibles de tráfico.—El Patrimonio

Tema 7.º La representación en el negocio jurídico.—Representación directa e indirecta.—Representación voluntaria y legal.—El poder irrevocable.—Autocontratación.—La subsistencia del poder extinguido.

Tema 8.º La prueba.—Apreciación de la prueba.—Medios de prueba.—Su regulación en el Código Civil.—Examen especial de los documentos públicos y privados.

Tema 9.º Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo.—La prescripción y sus clases.—La prescripción extintiva.—La caducidad.

Tema 10.—El Derecho real: Su concepto y diferencias con el Derecho de crédito.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.—Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 11. El derecho de propiedad: Fundamento y evolución histórica.—El dominio: Concepto en la doctrina y en el Código Civil.—Contenido del dominio.—Acciones que nacen del dominio.

Tema 12.—Modos de adquirir el dominio.—Evolución de los conceptos de título y modo.—El artículo 609 del Código Civil y su interpretación.

Tema 13. La comunidad de bienes y el condominio.—Reglas del Código Civil.—Tipos dudosos de comunidad y comunidades especiales.

Tema 14. La llamada propiedad horizontal y sus problemas. La Ley española de propiedad horizontal.—El fomento del acceso a la propiedad del hogar familiar: Manifestaciones y sentido de esta tendencia.

Tema 15.—El Derecho real de servidumbre.—Clases.—Normas fundamentales de la servidumbre de paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios.

Tema 16. Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las llamadas servidumbres administrativas.—Concepto y caracteres.—Servidumbres administrativas que afectan a las edificaciones o al urbanismo.

Tema 17. La obligación; evolución y naturaleza.—Elementos: Sujetos, objeto y vínculo.—Las fuentes de las obligaciones.—Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 18. Concepto del contrato.—Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes.—Objeto del contrato.—La forma.

Tema 19. Perfección y consumación del contrato.—Interpretación del contrato.—Irrevocabilidad de los contratos: La cláusula «rebus sic stantibus» y teoría del riesgo imprevisible.—Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 20. Ineficacia de los contratos.—Inexistencia, nulidad y anulabilidad; sus causas y efectos.—Confirmación de los contratos.—Rescisión; contratos y pagos rescindibles.

Tema 21. Contrato de compra-venta.—Concepto y naturaleza.—Elementos de este contrato.—Obligaciones del vendedor y del comprador.

Tema 22.—El retracto convencional; naturaleza, condiciones y efectos.—Retratos legales; preferencia entre retractos y entre retrayentes.—Compra-ventas especiales.

Tema 23. El contrato de arrendamiento: Su función y especies.—Principios y normas fundamentales del Código civil en materia de arrendamientos.

Tema 24. Régimen de arrendamientos urbanos en la legislación especial; ámbito de aplicación.—Prórroga obligatoria, excepciones; la renta: Su revisión.—Reparaciones y mejoras.—Resolución del contrato.

Tema 25. El subarriendo en el inquilinato.—Subrogación, cesión y traspaso en arrendamientos urbanos.—Tanteos y retractos en arrendamientos urbanos.—El arrendamiento de viviendas amuebladas.

Tema 26. El contrato de préstamo, sus clases.—El comodato. El precario.—El mutuo.

Tema 27. Contrato de fianza: Concepto y clases.—Su regulación en el Código civil.

DERECHO HIPOTECARIO

Tema 1.º El Derecho inmobiliario y Derecho hipotecario; su concepto y caracteres.—La Ley Hipotecaria vigente.—Contenido y crítica.—El Reglamento hipotecario vigente.

Tema 2.º El Registro de la Propiedad como oficina pública. Demarcación de los Registros.—Los libros del Registro.—Asientos que se practican en ellos.

Tema 3.º Los principios hipotecarios; valor teórico y eficacia práctica.—Idea de los principios de legitimación; fe pública; prioridad, tracto sucesivo; especialidad y legalidad.

Art 4.º Principio de inscripción.—Inscripciones constitutivas y declarativas.—La inscripción necesaria y voluntaria; examen del artículo 313 de la Ley.

Tema 5.º Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—Concepto de la inmatriculación.—El expediente de dominio.

Tema 6.º Las actas de notoriedad y el registro; clases.—Actas para la reanudación del tracto sucesivo y para la inscripción de excesos de cabida.—Tramitación respectiva del requisito de la aprobación judicial.

Tema 7.º Inmatriculación de fincas en virtud de títulos públicos.—Documentos fehacientes a estos efectos.—Acta de notoriedad complementaria de título público y de incorporación de documento privado.—Certificaciones de dominio del Estado, la provincia, el municipio y la Iglesia, como medio de inmatriculación.

Tema 8.º Inscripción de bienes del Estado, Corporaciones e Iglesia.—Inscripción de concesiones administrativas en general.—Inscripción de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripción de títulos de división de casas por pisos.

Tema 9.º Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca.—Clases de hipotecas.—Registro de las voluntarias.—Capacidad y responsabilidad del sujeto pasivo.

Tema 10. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades.

Tema 11. Hipotecas legales.—Hipoteca legal a favor del Estado, la provincia y el municipio.—Prelación de los créditos a favor de la Hacienda.

Tema 12. Procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria.—El principio de subsistencia de hipoteca y gravámenes preferentes.

HACIENDA PÚBLICA

Tema 1.º Concepto de la Hacienda pública.—Su ordenamiento jurídico.—Ley de Administración y Contabilidad; idea de su estructura y contenido.

Tema 2.º El presupuesto: Concepto y clases.—Los principios presupuestarios.—El presupuesto nacional: Articulado de la Ley y estado de gastos e ingresos.

Tema 3.º Régimen jurídico de la preparación, aprobación, control y liquidación de los presupuestos del Estado y Organismos autónomos.

Tema 4.º Idea sobre las llamadas contabilidades especulativas y administrativas.—Concepto de contabilidad pública y sus clases.—Contabilidad nacional del Estado, Corporaciones Locales, Organismos autónomos y empresas públicas.

Tema 5.º Contabilidad ejecutiva: Del Estado, de los Organismos autónomos.—Estudio especial de esta última, referido al Instituto Nacional de la Vivienda.—Función fiscalizadora de la Intervención General y sus Delegaciones.

Tema 6.º Contabilidad crítica del Estado y de los Organismos autónomos.—El Tribunal de Cuentas del Reino y sus funciones.—Expedientes de alcance fuera de cuentas.

Tema 7.º Los ingresos públicos: Concepto.—Clasificaciones: Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 8.º El Patrimonio del Estado: Evolución histórica.—Bienes que lo integran.—Organización.—Normas generales.—Prerrogativas del Estado.—Deslinde.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.

Tema 9.º Los tributos: Concepto, naturaleza y clases.—Estudio especial del impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación de los impuestos.—Principios de la imposición.

Tema 10. El sistema tributario español vigente.—Examen de conjunto de las principales modificaciones de la Ley 41/1964, de 11 de junio.—Impuestos suprimidos por esta Ley.

Tema 11. Principios generales del orden tributario en la Ley española.—Las normas tributarias.—Aplicación de las mismas.—Principios positivos, jurisprudenciales y doctrinales de la interpretación de las normas tributarias.

Tema 12. La Contribución Territorial Urbana.—Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Hecho imponible.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Determinación de la base imponible.

Tema 13. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal: Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Hecho imponible.—Sujetos pasivos.—Base y tipo de gravamen.

Tema 14. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Concepto, naturaleza y antecedentes.—Sujetos pasivos.—Estimación de la base imponible.—Tipo de gravamen.—Deducciones y desgravaciones.

Tema 15. La imposición indirecta: Sus manifestaciones.—Evolución histórica.—El impuesto general sobre el tráfico de empresas.—Concepto y naturaleza.—Disposiciones generales.—Su delimitación en relación con el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Tema 16. Tributación de las ventas y transmisiones en general.—Tributación de obras y arrendamientos de bienes.—Tributación de los arrendamientos y prestaciones de servicios en general.—Tributación de las operaciones típicas de determinadas empresas.—Exenciones.

Tema 17. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: Su ámbito y contenido. Transmisiones patrimoniales intervivos: Actos sujetos y actos no sujetos.

Tema 18. Exenciones y reducciones en el Impuesto de transmisiones patrimoniales intervivos.—Enumeración de las más importantes.

Tema 19. El Impuesto general sobre las sucesiones: Su fundamento.—Normas aplicables.—Actos sujetos, exentos y bonificados.—El sujeto pasivo del Impuesto sobre sucesiones.—Base liquidable.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º La Administración Pública.—Actividad administrativa y actividad política.—Administración y Derecho.—El Derecho Administrativo.—Aplicación a la Administración del Derecho Privado y de otras ramas del Derecho.—El régimen administrativo.

Tema 2.º Los principios de jerarquía de normas y de reserva de Ley.—Nulidad de pleno derecho de disposiciones administrativas por infracción de tales principios.—La posibilidad de recurrir contra las disposiciones de carácter general en la doctrina y en nuestro derecho positivo.

Tema 3.º Los sujetos en el Derecho Administrativo.—Concepto y clasificación.—El Estado y la Administración: Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de esta última.—Régimen de nuestro Derecho positivo.—Otras personas jurídicas públicas: Entes territoriales y entes institucionales.

Tema 4.º El principio de legalidad.—Potestades de la Administración: Modalidades y límites.—La discrecional y lo reglado.—Control de la discrecionalidad.—La desviación del poder.

Tema 5.º Los actos jurídicos de la Administración: Actos jurídicos públicos y privados.—El acto administrativo: Concepto y elementos.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.—La eficacia de los actos administrativos.—Publicación y notificación.—Ejecutoriedad de los actos administrativos.—La suspensión de la ejecución: Sus clases.

Tema 6.º Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.—La oportunidad y el abuso del poder.—Los errores materiales o de hecho.—Actos convalidables: Modos de convalidación.

Tema 7.º Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que procede; trámites; posibilidad de recurrir contra el acuerdo anulatorio.—Casos excepcionales; procedimientos fiscales de revisión.—Conceptos de la revocación.—La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración previa de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 8.º Los contratos de la Administración.—Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Organismos competentes para su celebración.—Prerrogativas de Derecho Público.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Elementos personales: Incapacidades e incompatibilidades.—Las formas de contratación.—Fianzas.—Perfeccionamiento del contrato.

Tema 9.º Contenido y cumplimiento de los contratos administrativos.—Modificaciones del contrato: Facultades modificativas de la Administración.—La extinción anticipada del contrato: rescisión por la Administración: Consecuencia.—Consumación del contrato.—Pago del precio.—La mora.—Cesión del contrato y subcontrato.

Tema 10. Régimen legal de los contratos de obras, contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministros, Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.

Tema 11. Procedimiento Administrativo.—Su regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Actuación administrativa.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Recursos administrativos.

Tema 12. Los procedimientos especiales.—El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.—Principales procedimientos administrativos especiales subsistentes.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración: Principales teorías.—La responsabilidad de la Administración en la legislación española: antecedentes; regulación actual.—La responsabilidad de las Autoridades y funcionarios.

Tema 14. La expropiación forzosa.—Teoría sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España: legislación vigente.—Sujetos y objeto de la expropiación.

Tema 15. El dominio público en general: concepto y carácter. Criterios determinantes del dominio público.—El régimen jurídico del dominio público estatal.—Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.—El uso del dominio público.—El problema de la prescriptibilidad del dominio público.

Tema 16. La función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública: sus clases.—Funcionarios excluidos del régimen general vigente.—Funcionarios de carrera: principios generales, adquisición y pérdida de tal condición.—Situaciones. Plantilla orgánica y previsión de puestos.

Tema 17. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: normas vigentes para la retribución de los mismos.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado, no obrero.

Tema 18. La organización administrativa central de España.—El Jefe del Estado su acción administrativa.—Consejo de Ministros: Consideración administrativa y atribuciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración, organización y atribuciones.

Tema 19. Departamentos ministeriales de la Administración Central.—Ministros sin cartera.—Atribuciones generales de los Ministros.—Los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos: Atribuciones.—Conflictos de atribuciones entre Organos del mismo o de distinto Departamento.

Tema 20. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno: carácter.—Organización y atribuciones de la Presidencia.—El Subsecretario.—La Secretaría General Técnica.—La Comisaría del Plan de Desarrollo.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—La Comisión Superior de Personal.—El «Boletín Oficial del Estado».

Tema 21. El Consejo de Estado.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 22. El Ministerio de la Vivienda: creación y estructura: Subsecretaría: organización y funciones.—La Secretaría General Técnica: funciones y significado.

Tema 23. Las Direcciones Generales del Ministerio de la Vivienda: competencias respectivas.—Delegaciones Provinciales y Administración Colegiada, central y provincial del Ministerio.

Tema 24. La Administración Autónoma de la Vivienda.—Instituto Nacional de la Vivienda: creación, funciones y realizaciones.

Tema 25. Gerencia de Urbanización.—Exposición Permanente de la Construcción.—Organos Urbanísticos Territoriales.—Las Comisiones de Planeamiento y Coordinación de Área Metropolitana de Madrid.—La Comisión de Urbanismo de Barcelona.—Las Corporaciones Administrativas del Gran Valencia y Gran Bilbao.

Tema 26. Ordenación estatal de la actividad inmobiliaria y de la construcción.—Cámaras de la Propiedad Urbana.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Colegios de Arquitectos y Aparejadores.

Tema 27. Lo contencioso-administrativo y el proceso administrativo.—La Ley de 27 de diciembre de 1956.—Significado, contenido y principios que la informan.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza y fundamento. — Organos de esta jurisdicción.

Tema 28. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.—Representación y defensa de la administración en sus diversos grados.—Actos impugnables.—Pretensiones de las partes.—Acumulación.—Cuantía del recurso.—Costas procesales.

Tema 29. Procedimiento en primera o única instancia.—Diligencias Preliminares.—Interposición y admisión.—Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes.—Demanda y contestación. — Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones.—Sentencia.—Otros modos de terminación del proceso.

VIVIENDA

Tema 1.º La vivienda como ámbito de expresión vital del individuo y de la familia.—El derecho político y natural a la vivienda, a su dignidad y su respeto por el Estado.—La vivienda en las Leyes Fundamentales del nuevo Estado.

Tema 2.º La expansión demográfica industrial y urbana y la crisis del mercado libre de viviendas.—Primeras manifestaciones del intervencionismo estatal; la legislación de Arrendamientos y las medidas para el fomento de la construcción.

Tema 3.º La incorporación de la vivienda y la planificación general de la inversión pública y de la estructura económica del país.—La construcción de viviendas y el problema del paro obrero.—La vivienda en los planes nacionales de inversiones.—El Plan Nacional de la Vivienda.

Tema 4.º Tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de la Vivienda.—Régimen de las establecidas.—Normas de Inspección y Contabilidad

Tema 5.º La Policía Administrativa: concepto, finalidad y límites.—Medios de policía.—La Policía de Vivienda; atribuciones de los órganos locales de la Ley de Régimen Local y en la de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Funciones de policía de la Dirección General de la Vivienda.—Medios de actuación.—Condiciones técnicas mínimas de las viviendas.

Tema 6.º La actividad de fomento de la construcción de viviendas: antecedentes: casa baratas, viviendas económicas y para funcionarios.—La Legislación de Viviendas Protegidas.—Normas reguladoras de las viviendas bonificables.

Tema 7.º La Legislación de Viviendas de Renta Limitada.—Normas reguladoras de las Viviendas Subvencionadas.—Situación actual.

Tema 8.º Viviendas de Renta Limitada.—Grupos y categorías; características diferenciales.

Tema 9.º Promotores de viviendas.—Diferencias con el contratista y el beneficiario.—Los Patronatos de Viviendas para Funcionarios.—La Obra Sindical del Hogar.—Cooperativas de Viviendas.

Tema 10. La obligación de las empresas de construir viviendas para su personal.—Las entidades benéficas de construcción: requisitos.—Sociedades inmobiliarias: clases.—Las inmobiliarias de renta limitada.

Tema 11. Las exenciones, bonificaciones y desgravaciones tributarias como medidas de fomento de la construcción de viviendas.—Impuestos sobre las que recaen habitualmente.—Estudio de las establecidas en la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Tema 12. La subvención y anticipo como técnica de fomento.—Preferencia especial a la Legislación de Viviendas.—Sistema en las viviendas subvencionadas, según Decreto de 22 de noviembre de 1957: Examen crítico.

Tema 13. Préstamos complementarios a la construcción y sus cuantías límites, según los tipos de viviendas.—El Banco de Crédito a la Construcción: sus funciones en relación con la vivienda.—Las Cajas de Ahorro.—La exención de las obligaciones de policía como medida de fomento y su reflejo en la Legislación de Viviendas.

Tema 14. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiativas en la Legislación de Viviendas.—Manifestaciones en viviendas y urbanismo de la expropiación-sanción por incumplimiento de los fines sociales de la propiedad.—La liberación de expropiación como fomento del urbanismo.

Tema 15. La tramitación de expedientes para la construcción de viviendas.—Iniciación: facultades de la Administración en la admisión de solicitudes.—Régimen de cupos: regulación.—Calificaciones provisionales y definitivas.—Transferencia de beneficios

Tema 16. La utilización de viviendas de Protección Estatal: régimen.—Su duración.—Descalificación voluntaria y forzosa.—Expedientes sancionadores: el desahucio en estas viviendas.

Tema 17. La Fiscalía de la Vivienda.—Organización y funciones del Servicio de Habitabilidad.—Medios de actuación: el régimen de sanciones.

Tema 18. El urbanismo: su evolución y significado.—Sentido técnico y social del urbanismo.—El urbanismo como actuación pública total sobre la sociedad.—Urbanismo y planificación del campo.—El urbanismo en el mundo actual.

Tema 19. Los problemas urbanísticos de las grandes ciudades.—Ensanche y reforma interior de poblaciones: referencia a la legislación española.—Redistribución demográfica y asentamientos clandestinos.—Redistribución industrial y polígonos de descongestión.

Tema 20. Problemas administrativos de las grandes ciudades.—La superación del régimen local común.—Formas administrativas de las grandes ciudades.—Prestación de servicios públicos por Organos específicos.

Tema 21. La ordenación del suelo.—Antecedentes.—La Ley de Ensanche y Extensión y la de Saneamiento y Mejora Interior. Disposiciones contenidas en las normas reguladoras de las Corporaciones Locales.

Tema 22. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.—La comarca de Barcelona y su ordenación urbanística.—La Ley de Régimen especial para Barcelona y su comarca.—Planes de Ordenación de Bilbao y Valencia.

Tema 23. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; finalidades y campo de aplicación de la Ley.—Planes territoriales y planes especiales.—Los planes territoriales turísticos.

Tema 24. Procedimiento en el planeamiento urbano.—Competencia.—Trámites.—Efectos de la aprobación.—Normas complementarias y subsidiarias al planeamiento.—La Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre cambio de destino de zonas verdes.

Tema 25. Régimen Urbanístico del Suelo.—Calificación urbanística de terrenos.—Sus efectos.—Parcelaciones y reparcelaciones.—Valoración de terrenos: clases de valores, su aplicación y determinación.—La Ley de 21 de julio de 1962 sobre valoración.

Tema 26. Ejecución de los planes de urbanismo.—Clases de gestión.—Sistemas de actuación.—Especial estudio del de expropiación

Tema 27. Fomento de la edificación y regulación del uso del suelo.—El Registro Municipal de Solares; inscripción y efectos.—Estudio de las licencias.—Otras medidas de fomento de la edificación

Tema 28. Gestión económica.—Presupuesto especial de urbanismo.—Exacciones municipales.—Beneficios fiscales.—Aplicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tema 29. La industria de la construcción.—Seguridad del trabajo en esta industria.—Funciones del Ministerio de Industria.—El Sindicato Nacional de la Construcción.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo referente al concurso de méritos para proveer entre Médicos del Escalafón de la Beneficencia Provincial una plaza de Profesor clínico, Jefe de Sección de la especialidad de Otorrinolaringología.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 181, correspondiente al día 10 de agosto del presente año, se publica el texto íntegro de las bases de la convocatoria que han de regir en el concurso de méritos para cubrir entre Médicos del Escalafón de la Beneficencia Provincial de Oviedo una plaza de Profesor clínico, Jefe de Sección de la especialidad de Otorrinolaringología de la Beneficencia Provincial, dotada con el sueldo anual de 28.000 pesetas, retribución complementaria de 23.240 pesetas, quinquenios del 10 por 100 sobre ambas cantidades y dos pagas extraordinarias al año con motivo de las festividades del 18 de julio y Navidad.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso de referencia se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 16 de agosto de 1966.—El Presidente.—5.908-C.